



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

26 DE ENERO DE 2002

6197

No. 16480

## ACUERDO

**MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR LOS ARTÍCULOS 51 FRACCION II Y 52 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 2º Y 18 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Gobernador del Estado de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, tiene por objeto establecer la organización de la Administración Pública Estatal, y asignar las facultades para el despacho de los asuntos de orden administrativo a cargo de éste, a los órganos centrales, desconcentrados y entidades paraestatales;

*16480*  
**SEGUNDO.-** Que de conformidad con la fracción II del artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el párrafo segundo del artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado es facultad y obligaciones del Gobernador nombrar y remover a los funcionarios y a los servidores públicos subalternos, así como al personal que formen parte del Poder Ejecutivo.

**TERCERO.-** El artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado establece que "El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde originalmente al Gobernador del Estado, en los términos del artículo 52 de la Constitución Política Local. A él competen todas las facultades establecidas en esta Ley, pudiendo delegarlas a los servidores públicos subalternos mediante acuerdos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, excepto aquellas que por disposición legal no sean delegables, estableciendo así la Administración Pública Estatal".

**CUARTO.-** A fin de modernizar y descentralizar la administración pública, con criterios de eficiencia y eficacia y no retrasar las acciones legales y administrativas que deben ser realizadas por los funcionarios que la integran, he tenido a bien expedir el siguiente:

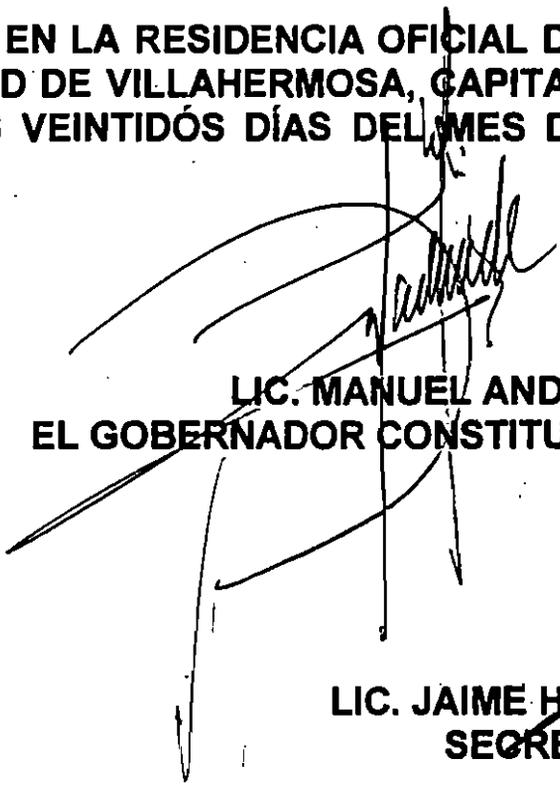
#### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se delega suscribir los nombramientos de los servidores públicos subalternos a los titulares de las dependencias de la Administración Pública Estatal, debiendo tomar en cuenta las disposiciones legales que garantizan los derechos de los trabajadores de base, con excepción de los correspondientes a subsecretarios, directores generales y titulares de las áreas jurídicas.

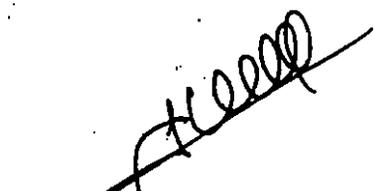
#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS.**



**LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.**



**LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR.  
SECRETARIO DE GOBIERNO.**

No. 16481

## ACUERDO

**Manuel Andrade Díaz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 51 y 52 de la Constitución Política del Estado, 2º, 8º y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y**

### CONSIDERANDO

**Primero.-** Que la reforma Municipal permite el desarrollo y cauce natural para el fortalecimiento de la autonomía municipal vinculando al orden administrativo regional en beneficio de los habitantes de sus jurisdicciones, comprometiéndose el Ejecutivo del Estado, al cumplimiento de las disposiciones de la materia, por las Constituciones Federal y Local.

**Segundo.-** Que mediante decreto publicado el 23 de diciembre de 1999 en el Diario Oficial de la Federación se reformó y adicionó el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con el objeto de fortalecer al municipio.

**Tercero.-** Con motivo de dichas reformas constitucionales en cumplimiento del artículo segundo transitorio y en concordancia con las nuevas disposiciones, mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 25 de julio de 2001, se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**Cuarto.-** Que en los artículos segundo, tercero y cuarto transitorios del decreto en que se establecen las reformas a la Constitución del Estado, se indican los procedimientos para la transferencia de servicios.

**Quinto.-** Que conforme a dichos transitorios, los Municipios podrán solicitar la transferencia del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, y servicio público de policía preventiva municipal y tránsito.

**Sexto.-** Que el Gobierno del Estado de conformidad con los transitorios referidos tiene la obligación de presentar, dentro del plazo de 90 días, contados a partir de la respectiva solicitud, el programa de transferencia.

**Séptimo.-** Que con fecha 2 de octubre de 2001, el Ejecutivo del Estado, estableció la creación de un Comité Estatal Intersecretarial para la Transferencia de Servicios Públicos a los Municipios, cuyo objetivo era la elaboración de los programas a que se refieren los artículos transitorios del decreto 27 publicado en el Periódico Oficial el 25 de julio de 2001 y que reforma y adiciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como todo lo relacionado con el seguimiento y cumplimiento de las acciones que se establezcan para darse la transferencia que se determine conforme a las Leyes.

En dicho Comité participaban los Secretarios de Gobierno, de Planeación y Finanzas, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, de Desarrollo Social y Protección Ambiental, y de Seguridad Pública, así como el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo de Tabasco.

**Octavo.-** Que dada la complejidad existente para la transferencia de los servicios solicitados, es necesario que una comisión especial sea la encargada de lo relacionado con las transferencias, de tal forma que pueda realizar con eficacia y eficiencia las acciones necesarias y que no se distraiga a otras Dependencias de sus actividades propias.

Por lo que con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 10, 15, 16, 23, 38 y 39 de la Ley Orgánica del Ejecutivo del Estado, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se crea la Comisión Especial para la Transferencia de Servicios Públicos a los Municipios, que en lo sucesivo se le denominará: "LA COMISIÓN", que tendrá como objetivos en su caso, la elaboración de los programas a que se refieren los artículos transitorios del decreto 27 publicado en el Periódico Oficial el 25 de julio de 2001 y que reforma y adiciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como todo lo relacionado con el seguimiento y cumplimiento de las acciones que se establezcan para darse la transferencia que se determine conforme a las Leyes, dando en su momento vista al Congreso del Estado, para los efectos que estos mismos artículos transitorios establecen.

**SEGUNDO.-** "LA COMISIÓN" estará a cargo de la persona que al efecto determine el Gobernador del Estado y contará con los recursos humanos, materiales y financieros que el presupuesto del Gobierno y las necesidades del servicio determinen.

**TERCERO.-** "LA COMISIÓN", podrá constituir las Comisiones de Trabajo que se consideren necesarias para el mejor desempeño de los trabajos acordados, así como designar Coordinadores Operativos para cada programa o subprograma.

**CUARTO.-** El titular de "LA COMISIÓN", tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Representar al Gobernador del Estado ante las dependencias de la Administración Pública Estatal, involucradas en los programas de transferencia, así como ante los Municipios correspondientes.
- b) Promover vínculos de cooperación y asistencia mutua con los Municipios, sin que ello implique relaciones de subordinación con "LA COMISIÓN".
- c) Informar al titular del Ejecutivo del Estado, el avance y resultado de sus actividades.
- d) Realizar directamente o a través de despachos especializados, los estudios necesarios que permitan conducir los aspectos técnicos, financieros de los recursos y servicios comprendidos en los programas de transferencia, así como los aspectos legales correspondientes.
- e) Concertar bajo las directrices del Gobernador del Estado con las dependencias de la Administración Pública Estatal, los acuerdos de colaboración y coordinación pertinentes.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

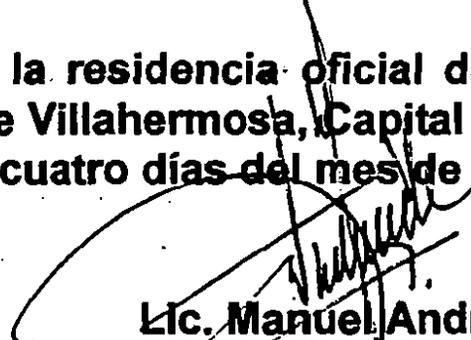
**SEGUNDO.-** Las áreas Centralizada, Desconcentrada y Paraestatal, de la Administración Pública del Estado deberán

proveer lo necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Subsisten las resoluciones emitidas en la administración pasada, en cuanto a los plazos para su implementación éstos podrán ser objeto de modificación con la participación de los Municipios.

**CUARTO.-** Queda sin efectos el acuerdo por el que se creo el Comité Estatal Intersecretarial para la Transferencia de los Servicios Públicos a los Municipios, publicado en el Periódico Oficial, el 3 de octubre de 2001.

**Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de enero dos mil dos.**

  
**Lic. Manuel Andrade Díaz.**  
**Gobernador Constitucional del Estado**

  
**Lic. Jaime Humberto Lastra Bastar.**  
**Secretario de Gobierno.**

No. 16477

**Dailey de Mexico, S.A. de C.V.**  
**Balance Final de Liquidación**  
**3 de diciembre de 2001**

	<b>Cantidades en pesos</b>
Efectivo	0
Cuentas por Cobrar	0
Reservas para cuentas incobrables	0
Inventarios	0
Otros Activos Circulantes	0
Prestamos para accionistas y personas relacionadas	0
Inversiones en Empresas Subcidiarias	0
Otros Activos	0
Edificios y Activos depreciables	0
Depreciación acumulada	0
Activos consumibles	0
Resultante despues de consumo	0
Terrenos	0
Activos Intangibles	0
Credito Mercantil o plusvalia	0
Costos administrativos a distintos gastos	0
Marcas, Patentes y otros activos intangibles	0
Amortización acumulada	0
Otros activos	0
<b>Total Activo</b>	<b>0</b>
Cuentas por pagar	0
acreedores diversos	0
Prestamos de socios y personas relacionadas	0
otras obligaciones	0
Capital	0
Capital de acciones preferentes	0
Capital Comun	0
Capital Pagado o excedente	0
Utilidades retenidas	0
<b>Total Pasivo y Capital Contable</b>	<b>0</b>



Sr. Burt M. Martin  
 Liquidador  
 Dailey de México, S.A. de C.V.

No. 16473

**INFORMACION DE DOMINIO**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

SE LES COMUNICA QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 230/999, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADA

NO ANDRES RICARDEZ TORRES, SE DICTO UN AUTO CON FECHA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUE A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO., A DIEZ DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-----

VISTOS.- El escrito y anexos con que da cuenta la secretaria, y se Acuerda:-----

**PRIMERO.-** Por presentado el señor ANDRES RICARDEZ TORRES, con su escrito de cuenta y anexos descritos en la razón Secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en Carretera Jalpa-Cunduacán sin número del Poblado Amatitán de este Municipio, y autorizando para que en su nombre las oigan y las reciban al C. Licenciado LUIS REY MALDONADO JARQUIN, así como los Pasantes en Derecho JOSE ALBERTO CAMARGO RODRÍGUEZ, CLAUDIA DEL ROCIO TORRUCO DE LA CRUZ Y CARLOS ALBERTO COLLADO ALCUDIA, por el cual viene a promover por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, a fin de acreditar la Posesión y Pleno Dominio que tiene sobre un predio RUSTICO ubicado en el Poblado AMATITAN de este Municipio, constante de una superficie de 1-78-56, UNA HECTÁREA, SETENTA Y OCHO AREAS CINCUENTA Y SEIS CENTIAREAS, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, con María Concepción Jiménez Ramón, y Roberto Ricárdez Ricárdez, Al Sur, con Miguel Vázquez, al Este, con Carretera a Cunduacán- Jalpa de Méndez, y al Oeste, con Guadalupe Torres Vadál.-----

**SEGUNDO.-** Como lo establecen los artículos 877, 878, 879, 881, 890, 901, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 969, 970, 1318, 1319, 1320, 1321 y demás relativos del Código Civil Vigente, 16, 24, fracción II, 70, fracción I, 710, 711, 712, 713, 755 y demás relativos del Código Procesal Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su Inicio a la H. Superioridad, y al Ministerio Público Adscrito, désele la intervención legal que le corresponde.-----

**TERCERO.-** Se ordena dar vista al Ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los señores colindantes María Concepción Jiménez Ramón, y Roberto Ricárdez Ricárdez, Miguel Vázquez, y Guadalupe Torres Vadál, quienes tienen sus domicilio en el Poblado Amatitán de este Municipio, para que dentro del término de TRES DIAS contados a partir del día siguiente en que se les notifique este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan.-----

**CUARTO.-** Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado, y oro de mayor

circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciendo saber al Público en General que si alguna persona tiene interés en el presente Juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el Actuario Adscrito, hacer constancia sobre los avisos fijados.-----

**QUINTO.-** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer gírese atento oficio al Representante Legal de la Secretaría de Terrenos Nacionales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que a la mayor brevedad posible informen a este Juzgado si el predio RUSTICO de referencia pertenece o no a la Nación y al Fundo Legal de este Municipio respectivamente.-----

**SEXTO.-** Hecho que sea lo anterior, señálese fecha para la testimonial a cargo de los señores PEDRO RAYMUNDO DE LOS SANTOS, ROBERTO RICARDEZ DE LA CRUZ Y GUADALUPE TORRES VIDAL.-----

**SÉPTIMO.-** Como lo solicita el promovente se le tiene como designando MANDATARIO JUDICIAL al C. Licenciado LUIS REY MALDONADO JARQUIN, y para que éste sea perfecto en términos de los artículos 2848, 2855 y demás relativos del Código Civil en Vigor, deberá comparecer ante este Juzgado cualquier día y hora hábil para los efectos de su ratificación, previa identificación a satisfacción de esta Autoridad.-----

**OCTAVO.** Apareciendo que el promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones fuera del Centro de esta Ciudad, no cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 136 del Código Procesal Civil en Vigor, en consecuencia de conformidad con dicho numeral, téngasele como señalado los tableros de este H. Juzgado.-----  
Notifíquese personalmente.- Cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la C. Licenciada CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial Licenciada AIDA GARCIA CONTRERAS, que certifica y da fe.-----

En 10 de Junio de 1999, se publicó en la lista de Acuerdos, se registró en el Libro de Gobierno bajo el número 230/999, y se dio aviso de su Inicio a la H. Superioridad.-----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDICTEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, HACIENDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN.

**LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.  
LICDA. LUISA ESTHER ROURA RODRÍGUEZ.**

No. 16467

## INFORMACION DE POSESION

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 159/2001, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE POSESION, promovido por ELVIRA GOMEZ ALAFITA, con fecha siete de mayo del año dos mil, se dictó un auto que transcrito a la letra dice:---

### AUTO DE INICIO

#### DILIGENCIAS NO CONTENCIOSAS DE INFORMACIÓN DE POSESION.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE MAYO, DEL DOS MIL UNO.-----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Se tiene por presentada a la Ciudadana ELVIRA GOMEZ ALAFITA con su escrito de cuenta con anexos por señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos, el despacho ubicado en la Avenida Paseo Usumacinta número 1032 de la Colonia Lindavista de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los Licenciados FAUSTO DANIEL AGUILAR PEÑA, GUADALUPE BISTRAN GARCIA, LUIS GABRIEL AGUILAR VIRGEN y VICTOR MANUEL OLIVE CRUZ así como a los Pasantes de derecho DAVID ALEJANDRO OLAN, PAULINA RIEBELING TREJO y NORBERTO LOPEZ GARCIA, promoviendo por su propio derecho DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE POSESION MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, para acreditar los derechos de posesión que tiene sobre el Predio ubicado en la Villa Playas del Rosario del Municipio del Centro, Tabasco, enclavado en el Kilómetro número 19 de la Carretera Villahermosa, Tuxtla, Gutiérrez, constante de una superficie de 562.72 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 35.15 METROS con callejón de acceso, AL SUR: 19.80 METROS con GERARDO PEREZ OLAN, AL ESTE: ---

35.00 METROS con CARMEN BARRUETA y al OESTE: 8.00 METROS con propiedad privada y 7.50 METROS con GUADALUPE PEREZ, como consta en el plano que anexo.-----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 15, 24, Fracción II, 710, 711, 712, 713, 714, y 755 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, en relación con los numerales 877, 878, 879, 880, 881, 882, 1319, 1328, 1321, 1322 y 1323 del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía, y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.-----

**TERCERO.-** En consecuencia de lo anterior notifíquese al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, así como a los colindantes GERARDO PEREZ OLAN, CARMEN BARRUETA y GUADALUPE PEREZ, para que dentro del término de TRES DIAS, promuevan lo que a su representación corresponda. De igual forma, requiéraseles para que en un término igual al interior señalen domicilio y autoricen personas para efectos de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por lista que se fije en los tableros de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 de la Ley Adjetiva Civil Vigente.-----

**CUARTO.-** Fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y publíquense en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. Hecho que sea lo anterior se fijará hora y fecha para la recepción de la información testimonial ofrecida a cargo de los Ciudadanos MANUELA MIRANDA

ROMERO, JORGE TORRUCO CINTRON Y JESÚS MIRANDA ROMERO.-----

**QUINTO.-** Asimismo, se ordena girar Oficio al Delegado en el Estado de la Secretaría de Desarrollo Social, para que informe a esta autoridad si el Predio motivo de la presente diligencia forma parte del fundo legal, debiéndose adjuntar al oficio copia del escrito de demanda y sus respectivos anexos. Asimismo en acatamiento a la circular número 029/99, de fecha catorce de septiembre de mil novecientos noventa y nueve y al oficio PT/1729/999, de fecha diez de julio de mil novecientos noventa y nueve, del Pleno del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, gírese atento oficio a la Comisión Nacional del Agua con domicilio en la Avenida 27 de Febrero número 1537 esquina calle Uno, colonia Reforma de esta Ciudad y al Director General del Patrimonio Mobiliario de la Secretaría de la Reforma Agraria, con domicilio en la calle Limas, colonia Tlacomequecatt. Delegación Benito Juárez, CP. 03210 de México D.F. para los efectos de que comuniquen a este Juzgado si el predio motivo de la presente litis, ubicado en la Villa Playas del Rosario del Municipio del Centro, Tabasco, enclavado en el Kilómetro número 19 de la Carretera Villahermosa, Tuxtla, Gutiérrez, constante de una superficie de 562.72 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 35.15 METROS con callejón de acceso, AL SUR: 19.80 METROS con GERARDO PEREZ OLAN, AL ESTE: 35.00 METROS con CARMEN BARRUETA y AL OESTE: 8.00 METROS con propiedad privada y 7.50 METROS con GUADALUPE PEREZ, pertenece o no a los bienes de dominio público de la Nación, debiéndose transcribir al citado oficio los datos correspondientes del predio en cuestión. En consecuencia y apareciendo que el domicilio del segundo de los citados se encuentra fuera de la competencia de este Juzgado, con fundamento en los artículos 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, se ordena girar exhorto al Juez Civil Competente de Primera Instancia de México, Distrito Federal, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda se gire el oficio respectivo al Director General del Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de la Reforma Agraria, con domicilio detallado en líneas precedentes.-----

**SEXTO.-** En cuanto a las pruebas que ofrece la citada promovente y a su solicitud de que se dicte sentencia en el presente juicio, dígamele que no ha lugar a obsequiar favorable en virtud que en esta causa se tramita un procedimiento judicial no contencioso y por lo tanto en el mismo no existe litis que deba ser resuelta, ni que controvierta derechos que afecten a terceros de conformidad con lo dispuesto por el artículo 710 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.-----

**SÉPTIMO.-** Téngase a la promovente por designando como abogado patrono a los Licenciados FAUSTO DANIEL AGUILAR PEÑA y LUIS GABRIEL AGUILAR VIRGEN, quienes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, en su primera actuación deberán de exhibir copia fotostática de su Cédula Profesional que los acredite como Licenciados en Derecho, misma que deberán de tener debidamente inscrita en el Libro de Registro de Cédulas que se lleva en este juzgado.--  
Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada GUADALUPE LOPEZ MADRIGAL, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial pasante de Derecho MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL, que certifica y da fe.-----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

**LA SECRETARÍA JUDICIAL**  
**P.D. MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA**  
**ARMENGOL.**

No. 16472

**JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION**

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:  
CIUDAD.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 018/2002, JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS ANDRES HERNÁNDEZ REYES Y ESTHER VAZQUEZ LOPEZ DE HERNÁNDEZ O ESTHER VAZQUEZ LOPEZ, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS MANUEL Y OTILIA AMBOS DE APELLIDOS VAZQUEZ MAGAÑA, QUE CON FECHA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE EN SUS PUNTOS CONDUCENTES COPIADOS A LA LETRA DICEN:-----

**AUTO DE INICIO.**

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

Vistos; lo de cuenta, se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Téngase por presentado a los Licenciados ANDRES HERNÁNDEZ REYES Y ESTHER VAZQUEZ LOPEZ DE HERNÁNDEZ O ESTHER VAZQUEZ LOPEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en dos constancias de domicilio ignorado certificadas en original, una acta de matrimonio original, una acta de nacimiento original una escritura certificada, un plano original, un contrato de suministro de energía eléctrica, copia al carbón (maltratada), tres recibos de luz original, un contrato de suministro de agua, copia al carbón con firma original solicitud de servicio de agua, copia al carbón una solicitud de drenaje copia al carbón un oficio original de mandamiento de ejecución, 6 recibos originales de la tesorería municipal del centro, un oficio original de instalación de alumbrado un requerimiento de pago copia al carbón, un recibo original de luz y un recibo original de agua, una -----

escritura de adjudicación certificada, una constancia de posesión original, un certificado del Registro Público original, y cuatro traslados, promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION en contra de los ciudadanos MANUEL Y OTILIA DE APELLIDOS VAZQUEZ MAGAÑA, quienes son de domicilio ignorado, y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, con domicilio en el segundo Piso del Edificio Ubicado en la Esquina que forman las Calles José N. Rovirosa y Nicolás Bravo de esta Ciudad, a quienes se les reclaman el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones.-----

a).- Que mediante sentencia debidamente ejecutoriada se declare que los promoventes de simples poseedores nos hemos convertido en propietarios del inmueble a que nos referimos en la parte preambular de este escrito de demanda cuya superficie medidas colindancias y demás características se especifican en el numeral cuarto del capítulo de hechos de esta promoción, con todo ello que de hecho y por derecho se encuentra unido a dicho inmueble, con todas sus entradas salidas usos y servidumbre.-----

Así como las prestaciones marcadas con el inciso b) de su escrito inicial de demanda.-----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 139, 203, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en relación con los numerales 924, 926, 933, 936, 937, 938, 940, 941, 942, 943, 944, 947, 948, 949, 950 y demás del Código Civil Vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.-----

**TERCERO.-** Con las copias simples exhibidas córrase traslado a la parte demandada, emplazándola para

que dentro del término de NUEVE DIAS, produzcan su contestación ante este juzgado, advertidos que de no hacerlo se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos de la demanda y siendo que los primeros de los demandados MANUEL Y OTILIA ambos de apellidos VAZQUEZ MAGAÑA resultan ser de domicilios ignorados, con fundamento en el artículo 139 fracción I y II del Código adjetivo civil en el estado, se procede notificar a los mismos por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el periódico oficial y otro periódico de mayor circulación que se editen en el estado, quedando a su elección los siguientes Tabasco Hoy, Novedades de Tabasco, Avance, Presente y Diario del Sureste, para los fines de que se enteren de la demanda instaurada en su contra y comparezcan ante este juzgado en un término de CINCUENTA Y CINCO DIAS a recoger las copias del traslado y produzcan su contestación en el entendido que dicho término empezará a correr al día siguiente en que se haga la última publicación y se dará por legalmente emplazados a juicio para que en un término de concedidos, contesten demanda, mismo que empezará a correr al día siguiente de haber recibido las copias del traslado, ya que de no hacerlo se decretará la rebeldía de conformidad con el artículo 228 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, así mismo requiéraseles para que señalen domicilio para oír, recibir citas y notificaciones en esta Ciudad; apercibidos de que no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán saber por listas fijadas en los tableros de este juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado;-----

CUARTO.- Señalan como domicilio los promoventes para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, y toda clase de notificaciones en el número 321 Altos de la Calle Antonio de Dios Guarda de la Colonia Las Gaviotas Norte (para mayor referencia a la vuelta de la Secundaria Técnica No. 28), con código postal 86090 en esta Ciudad Capital, y autorizando para que nombre y representación las oigan y reciban los Ciudadanos Licenciados en Derecho LEANDRO LINDEN LEDESMA Y LEON Y JOSE MARCOS MENDOZA BOLON, A quienes además autorizan para que tengan acceso al expediente, se informen de los acuerdos que el respecto se dicten y tomen apuntes de los mismos.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana licenciada GUADALUPE LOPEZ MADRIGAL, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la secretaria Judicial Licenciada LUCRECIA GOMEZ, que certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

**LA SECRETARIA JUDICIAL  
LICDA. LUCRECIA GOMEZ.**

No. 16471

## JUICIO SUMARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 165/987, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PUBLICA, PROMOVIDO POR ZOILA SÁNCHEZ GARCIA Y GLORIA SÁNCHEZ GARCIA EN CONTRA DE MARIA ANGELA GARCIA RAMOS, CON FECHA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, SE DICTO UNA SENTENCIA DEFINITIVA LA CUAL A LA LETRA DICE:-----

SENTENCIA DEFINITIVA

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

**VISTOS.-** Los autos para dictar Sentencia Definitiva en el expediente número 165/987, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PUBLICA, promovido por las ciudadanas ZOILA SÁNCHEZ GARCIA y GLORIA SÁNCHEZ GARCIA, en contra de MARIA ANGELA GARCIA RAMOS, y;

**RESULTANDO**

1º.- La Oficialía de Partes Adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares del Poder Judicial del Estado, con fecha veinticinco de agosto del año de mil novecientos ochenta y siete, tumó a este Juzgado una demanda presentada por las Ciudadanas ZOILA SÁNCHEZ GARCIA y GLORIA SÁNCHEZ GARCIA, quienes promueven Juicio SUMARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, en contra de MARIA ANGELA GARCIA RAMOS, para justificar su demanda anexa documentos que se citan en su escrito inicial de la misma.-----

2º.- Por auto de fecha cuatro de septiembre del año de mil novecientos ochenta y siete, se dio entrada a la demanda en la vía propuesta, ordenándose dar aviso del mismo a la Superioridad y correr traslado a la parte demandada para que en el término de CINCO DIAS, produzca contestación ante este Juzgado. En doce

de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, se tuvo a la parte actora por exhibiendo una constancia de domicilio ignorado expedida por el Director General de Seguridad Pública del Estado, por lo que se ordenó la notificación de la demandada MARIA ANGELA GARCIA RAMOS, por edictos que se publicarían por tres veces de tres en tres días en el diario de mayor circulación del estado y en el periódico Oficial, concediéndoseles a ésta un término de cuarenta días a partir de la última publicación para que diera contestación a la demanda.-----

3º.- Con fecha dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en virtud de que la demandada no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, se le señaló como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, los estrados del juzgado, así mismo se declaró abierto en término de ofrecimiento de pruebas y se ordenó la publicación del mismo mediante edictos por dos veces en el Periódico Oficial del Estado.-----

4º.- Por auto de fecha once de septiembre del año dos mil uno, y habiendo fenecido el término para ofrecer pruebas, se procedió a admitir las pruebas de la parte actora. Finalmente, por auto de fecha seis de diciembre del año actual, en virtud de que las partes no formularon sus alegatos dentro del término concedido para ello, se les tuvo por perdido el derecho para hacerlo, citándose a las partes para oír la correspondiente sentencia que en derecho proceda.----

### CONSIDERANDO

I.- Este juzgado es competente para conocer y resolver en la presente causa de conformidad con los artículos 142, 150 y 155 fracción II y 405 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles abrogado en el Estado, en concordancia con el numeral 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.-----

II.- En el presente caso la parte actora Ciudadanas ZOILA Y GLORIA de apellidos SÁNCHEZ GARCIA, demandan Juicio Sumario Civil de Otorgamiento y

Firma de escritura, en contra de MARIA ANGELA GARCIA RAMOS, reclamándole las prestaciones contenidas en los incisos a) y b) de su escrito inicial, mismas que por economía procesal, se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran, haciendo consistir los puntos de hechos de su libelo básicamente: Que con fecha tres de enero de mil novecientos ochenta y dos, celebraron con la hoy demandada un convenio de compraventa respecto del predio urbano ubicado en el Circuito Guelatao número 39 de ésta Ciudad, con una superficie de 102.17.37 ciento dos metros, diecisiete centímetros, treinta y siete milímetros cuadrados; pactándose como precio de compra la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) mismo que cubrieron al momento de firmar el convenio, por lo que les fue dada la posesión del inmueble en cuestión, aclarando que dicho bien sufrió una afectación de 19.95 metros cuadrados en la parte sur, por lo que actualmente su ubicación está en la Primera Cerrada de prolongación Ignacio Zaragoza número 39 con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: con Cicerón Marín; al Sur: con callejón privado, al Este: con calle Primera cerrada de prolongación de Ignacio Zaragoza; y al Oeste: con callejón privado; que la escritura respectiva se firmaría ante el Licenciado VICTOR MANUEL CERVANTES HERRERA, Notario Público número doce de ésta ciudad; que como a la fecha la hoy demandada se ha negado a otorgarles la correspondiente escritura de compraventa, promueven el presente juicio.-----

La demandada MARIA ANGELA GARCIA RAMOS, resultó ser de domicilio ignorado, en base a la constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública del Estado, por lo que en su oportunidad fue legalmente emplazada a juicio, mediante edictos que se publicaron por tres veces de tres en tres días, en el diario de mayor circulación en el estado y en periódico oficial del estado, no dando contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que se declaró su rebeldía mediante auto respectivo.-----

III.- Tomando en consideración que de conformidad con el numeral 275 del Código Procesal Civil abrogado, establece que el actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones, se procede a valorar las pruebas

ofrecidas únicamente por la parte actora para quedar de la siguiente manera.-----

a).- Las documentales privadas.- Consistentes en: el convenio de compraventa celebrado entre MARIA ANGELA GARCIA RAMOS, como vendedora ZOILA Y GLORIA de apellidos SÁNCHEZ GARCIA, como compradoras, respecto del inmueble ubicado en el Circuito Guelatao número 39; la escritura privada de compraventa de fecha veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco, celebrada entre MARTHA MARIA MAGDALENA DOMÍNGUEZ DE LEON a través de su Mandatario General JOSE DOMÍNGUEZ RABANALES, como vendedores y MARIA ANGELA GARCIA RAMOS como compradora, respecto del inmueble ubicado en el Circuito de Guelatao, documentales a las que se les concede valor probatorio de conformidad con el artículo 328 del Código de Procedimientos Civiles Abrogado, toda vez que no fueron objetados por la contraparte, acreditando con los mismos la parte actora, la propiedad del bien inmueble motivo de la litis a favor de MARIA ANGELA GARCIA RAMOS, y la relación contractual que existe entre ésta y las promoventes.----

IV.- Del estudio y valorización de las pruebas reseñadas con anterioridad en términos del precepto 401 del Código de Procedimientos Civiles Abrogado, se obtiene que la parte actora, Ciudadanas ZOILA y GLORIA de apellidos, SÁNCHEZ GARCIA, probaron los elementos constitutivos de su acción de otorgamiento y firma de escritura, respecto del inmueble ubicado en Circuito Guelatao número 39 de ésta Ciudad, constante de una superficie de 102.17.37 ciento dos metros, diecisiete centímetros, treinta y siete milímetros cuadrados, ya que con las documentales exhibidas por la actora, acreditan la propiedad que tiene MARIA ANGELA GARCIA RAMOS, del citado inmueble, y el convenio de compraventa de fecha tres de enero de mil novecientos ochenta y dos, celebrado entre las partes en la presente litis, se encuentra acorde a los numerales 2149 y 2150 del Código Civil en Vigor hasta el treinta de abril de mil novecientos noventa y siete, que establecen: Habrá compraventa cuando uno de los contratantes se obliga a transferir la propiedad de una cosa o de un derecho, y el otro a su vez se obliga a pagar por ellos un precio cierto y en dinero. 2150.- Por regla general la venta es perfecta y obligatoria

para las partes cuando se ha convenido sobre la cosa y su precio, aunque la primera no haya sido entregada, ni el segundo satisfecho; por lo que, en virtud de que la demandada no dio contestación a la demanda instaurada en su contra ni compareció a juicio, en consecuencia, se condena a MARIA ANGELA GARCIA RAMOS, al otorgamiento y firma de escritura del bien inmueble ubicado en Circuito Guelatao número 39 de esta Ciudad, constante de una superficie de 102.17.37 ciento dos metros, diecisiete centímetros, treinta y siete milímetros cuadrados.-----  
 Ahora bien, dígamele a la parte actora que si bien es cierto, mediante su escrito inicial de demanda manifestaron que el inmueble en cuestión había sufrido una afectación en sus medidas y el nombre de la calle de su ubicación varió, también lo es que no acreditó tales situaciones mediante documento idóneo o prueba alguna de las establecidas en la legislación civil.-----

Por todo lo expuesto y fundado es de resolverse y se:-

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Ha procedido la vía propuesta.-----

**SEGUNDO.-** La parte actora, Ciudadanas ZOILA y GLORIA de apellidos SÁNCHEZ GARCIA, probaron los elementos constitutivos de su acción y la demandada MARIA ANGELA GARCIA RAMOS, no dio contestación a la demanda instaurada en su contra ni compareció a juicio.-----

**TERCERO.-** Se condena a MARIA ANGELA GARCIA RAMOS, al otorgamiento y firma de escritura del bien inmueble ubicado en Circuito Guelatao número 39 de esta Ciudad, constante de una superficie de 102.17.37 ciento dos metros, diecisiete centímetros, treinta y siete milímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 14 metros con propiedad del señor Hilario Domínguez, al Sur: 13 metros 30 centímetros con callejón privado; al Este: 6 metros 65 centímetros con callejón que da entrada al circuito; y al Oeste: 8 metros 30 centímetros con otro callejón privado.-----

**CUARTO.-** Se concede a la demandada un término de CINCO DIAS HABILES, para que otorgue y firme la escritura referida en el resolutivo que antecede, a partir del aviso respectivo que le haga el notario correspondiente, apercibida que en caso de no hacerlo la suscrita Juzgadora lo hará en su rebeldía.-----

**QUINTO.-** De conformidad con el numeral 618 del Código de Procedimientos Civiles anterior, se ordena la publicación de los puntos resolutive de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta Ciudad.-----

**SEXTO.-** Al causar ejecutoria la presente resolución archívese la causa como asunto total y legalmente concluido debiéndose hacer las anotaciones respectivas en el libro de Gobierno correspondiente.---  
 Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así, definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada MARHA ESTHER ALVARADO ZETINA, que autoriza y da fe.-----

Seguidamente se publicó esta resolución en la lista de acuerdos de fecha tres de enero del año dos mil dos.--

-Exp. 165/987.-----Conste.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

**LA SECRETARIA JUDICIAL  
 LIC. MARIA ESTHER ALVARADO ZETINA**

No. 16469

**AVISO NOTARIAL**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LIC. - ROQUE CAMELO VERDUZCO, NOTARIO PUBLICO NO. 11 TABASCO.**

**POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 11,322 VOLUMEN 306 Y DE FECHA 7 DE JUNIO DEL 2001, LOS SEÑORES CARLOS ALBERTO GONZALEZ DIAZ, JOSE FELIPE GONZALEZ DIAZ, ANA LILIA GONZALEZ DIAZ y MARTHA PATRICIA GONZALEZ RAMIREZ, - EN SUS CARACTERES DE HEREDEROS Y LA SEÑORA MARIA DIAZ CAMACHO o MARIA DIAZ CAMACHO VIUDA DE GONZALEZ, COMO ALBACEA, RADICARON EN LA NOTARIA A MI CARGO, LA SUCESSION TESTAMENTARIA DEL QUE EN VIDA SE ---- LLAMÓ WALDO GONZALEZ PRIEGO, Y ACEPTARON LA HERENCIA, MANIFESTANDO QUE VAN A PROCEDER A FORMULAR LOS INVENTARIOS DE - LOS BIENES DE DICHA SUCESION.**

**VILLAHERMOSA TABASCO, A 21 DE ENERO DE 2002**

**EL NOTARIO PUBLICO NUM.11**

**LIC. ROQUE CAMELO VERDUZCO**



No. 16475

# Asociación de Comunicadores de Tabasco A.C.

## En Prensa, Radio, Televisión e Internet



*CIRCULAR 001/2002.*

### A TODAS LAS AUTORIDADES CIVILES DEL ESTADO DE TABASCO

Para los efectos que sean procedentes se comunica a todas las autoridades civiles y militares, que con fecha 12 de enero del año en curso, se constituyó legal y formalmente la ASOCIACIÓN DE COMUNICADORES DE TABASCO, A. C. eligiéndose en el mismo acto el primer consejo directivo y comisión de honor y justicia, cuyos integrantes protestaron estatutariamente, tomando posesión de inmediato en sus encargos, en el que fungirán hasta el día 12 de enero del año 2004, bajo la siguiente integración:

#### CONSEJO DIRECTIVO

Presidente: Lic. José Saúl Pérez Galicia, Vicepresidente: Lic. Guillermo Camacho Manzur, Secretario General: Florentino García Torres, Tesorero: Profr. Hilario J Olan García, Secretario De Relaciones: Lourdes Navarrete De Brindis, Secretario De Organización: Víctor Manuel Ruiz Tavera, Secretario De Prensa Y Propaganda: José Guadalupe Herrera Mejía.

#### COMISION DE HONOR Y JUSTICIA

Presidente: Roman Jiménez Rodas, Secretario: Antonio García Santos, Primer Vocal: Lucrecia Leduc Centeno, Segundo Vocal: Jesús Peralta Wade.

Del mismo modo le informo que el domicilio social de nuestro organismo social se ubica en el número 126 altos Uno, de la calle Uno de la Colonia Reforma, en esta ciudad.

*Villahermosa, Tab. A 23 de enero del año 2002.*

**ATENTAMENTE**

**LIC. JOSE SAUL PEREZ GALICIA  
PRESIDENTE DE LA ACT**

Oficinas Generales: Calle Uno # 126-A 1 Col. Reforma  
Tel. y Fax: 3-15-80-98  
Villahermosa Tabasco

No. 16462

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO,  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 06/998, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CARLOS RAFAEL GUAJARDO GOMEZ, PP.DD. AMALIA CITLALI GUAJARDO CONCHA Y JOSE LUIS CABALLERO OSORIO, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE VOLKSWAGEN CREDIT, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS JOSE HORACIO RODRÍGUEZ ORTIZ O RODRÍGUEZ ORTIZ JOSE HORACIO, DEUDOR PRINCIPAL Y LUCIA GONZALEZ AGUILAR O GONZALEZ AGUILAR LUCIA, AVAL, SE DICTARON DOS ACUERDOS DE FECHAS VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL Y TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, QUE COPIADOS A LA LETRA TEXTUALMENTE DICEN:----

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DO MIL.-----

Visto.- El escrito de cuenta secretarial que antecede, se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Con base en el cómputo secretarial que antecede, practicado por esta secretaría, y toda vez que ninguna de las partes se inconformó, ni objeto los avalúos exhibidos por los peritos tanto de la parte actora, como en rebeldía de la parte demandada, dentro del término concedido para ello, se les tiene por perdido el derecho que dejaron de ejercitar, de conformidad por el Artículo 1078 del Código de Comercio no reformado.-----

**SEGUNDO.-** Se tiene por presentado al Licenciado JESÚS SABINO DAGDUG CADENAS, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, y toda vez que los avalúos exhibidos por los peritos de ambas partes no son discordantes en su valor comercial, en consecuencias, se aprueban los mismos para todos los efectos legales a que haya lugar y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 y aplicables del Código de Comercio no Reformado, en concordancia con los artículos 432, 433 y 434 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor y aplicado supletoriamente al cuerpo de leyes antes invocado, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA

ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe: UN PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ubicado en el interior de la calle Cesar Sandino Número 448 de la Colonia primero de Mayo de esta Ciudad, con una superficie de 68.45 M2, inscrito a nombre de la Ciudadana LUCIA GONZALEZ AGUILAR con las medidas y siguientes colindancias al NORTE en (12.00 metros) doce metros con la señora MANUELA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ; AL SUR, en 12.20 METROS DOCE METROS CON VEINTE CENTÍMETROS CON MARIA ELENA AGUILAR RODRÍGUEZ, AL ESTE en (6.00 metros) seis metros con LUCIO HERNÁNDEZ OVANDO y al OESTE en (6.00) metros con demasía del mismo terreno, predio el cual fue inscrito el día doce de febrero del novecientos ochenta y ocho, documento privado número 946, predio número 56,858 Cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho, folio 208 Doscientos Ocho, volumen 222 Doscientos veintidós, inscrito en el Registro de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a nombre de LUCIA GONZALEZ AGUILAR; al cual le fue fijado un valor comercial de \$108,500.00 (CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo.-----

**TERCERO.-** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.-----

**CUARTO.-** Como en este asunto se rematará un bien inmueble y como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio anterior al reformado, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro del término de Nueve Días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, para el cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en

la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA CARMITA SÁNCHEZ MADRIGAL, JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA CLAUDIA AMINESTAR RODRÍGUEZ FELIX, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

VISTOS.- La cuenta secretarial que antecede, se acuerda.-----

UNICO.- Se tiene por presentado al Licenciado JESÚS SABINO DAGDUG CADENAS, en su carácter de Apoderado de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y con apoyo en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio no Reformado, en concordancia con los artículos 433 y 435 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, aplicado supletoriamente al Primero de los Invocados, se ordena sacar a pública subasta en Segunda Almoneda con la rebaja de un 10% de la tasación y al mejor postor de los bienes inmuebles embargados en esta causa, a fin de convocar

postores, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, sirviendo de monto el señalado en el auto de fecha veinticinco de octubre del año dos mil, a fin de que tenga verificativo a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS (2002), expídanse los edictos y avisos para su publicación de dicha subasta.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase ----Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Segunda Secretaria Judicial Ciudadana CLAUDIA AMINESTAR RODRÍGUEZ FELIX, que certifica y da fe.----

Y POR MANDATO JUDICIAL, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----

SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL  
C. CLAUDIA AMINESTAR RODRÍGUEZ FELIX.

No. 16463

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 40/2000, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FLAVIO AMADO EVERARDO JIMÉNEZ Y/O OLGA CELIA AGUILERA PALOMO, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA CIUDADANA MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ ZÚÑIGA, SE DICTO UN ACUERDO DE FECHA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

Visto, la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:-

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMÉNEZ, Endosatario en Procuración de Empresa DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A DE C.V., con su escrito de cuenta y atento a su petición con apoyo en los numerales 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio Reformado, en concordancia con los artículos 433 y 435 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, aplicado supletoriamente al primero de los invocados, se ordena sacar a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA, y al mejor postor el bien inmueble embargado en esta causa, que a continuación se describe: 1).- CASA NUMERO 110-B, UBICADO EN LA CALLE PICHUCALCO, DEL FRACCIONAMIENTO CARRIZAL DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO ENCLAVADA EN UNA SUPERFICIE DE 200.88 METROS DE LOTE URBANO NUMERO 5, MANZANA 40, LOCALIZADO DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE.- 10.00 METROS CON LA CALLE PICHUCALCO, AL SURESTE 10.00 METROS CON LOTE 24 DE LA MANZANA 40, AL NORESTE 20.00 METROS CON LOTE SEIS DE LA MANZANA CUARENTA Y AL SUROESTE 20.00 METROS CON LOTE CUATRO DE LA MANZANA CUARENTA. INSCRITO A FOLIOS DEL 1284 AL 1295 DEL LIBRO DE DUPLICADOS, VOLUMEN 110, AFECTANDO EL PREDIO NUMERO 61,785 FOLIO 135 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 242; al cual le fue fijado un valor comercial de \$242,862.22.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 22/100 M.N); rematándose, la parte ALÍCUOTA que le corresponde a la ejecutada MARIA

DEL CARMEN HERNÁNDEZ ZÚÑIGA, misma que servirá de base para el remate en SEGUNDA ALMONEDA, con la REBAJA DEL 10% DE LA TASACIÓN, y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo con la rebaja correspondiente. A fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, y para que tenga verificativo esta Diligencia, se señala las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS (2002), debiéndose hacer las Publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, así como uno de mayor circulación que se editen en la Ciudad (EDICTOS), fijándose además AVISOS en los Sitios Públicos Más concurridos de costumbre de esta Ciudad, para lo cual explícase los AVISOS Y EJEMPLARES correspondientes.-----

**SEGUNDO.-** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta el monto del avalúo en el término señalado en el punto que antecede.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----  
ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA CRISTINA AMEZQUITA PEREZ JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA AMINESTAR RODRÍGUEZ FELIX, QUE CERTIFICA Y DA FE.----Conste.----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.  
C. CLAUDIA AMINESTAR RODRIGUEZ FELIX.

No. 16461

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 734/996 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS, Endosatario en Procuración de JOSE BURELO ROMERO, en contra de JESÚS MORALES SOSA, con fecha dieciséis de noviembre del año dos mil uno, se dictó un acuerdo que a la letra dice:-----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al Licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS con su escrito de cuenta, por exhibiendo un certificado de Libertad de Gravamen de los últimos diez años, expedido por la Licenciada LEYDI MERCEDES GOMEZ MEDINA, Directora del Registro Público de la Propiedad del Comercio de esta Ciudad, mismo que se agrega a autos para que surta sus efectos legales correspondientes.-----

**SEGUNDO.-** Conforme lo solicita el promovente en su escrito que se provee, y toda vez que ninguna de las partes objetó los avalúos emitidos por el perito de parte actora como el designado en rebeldía de la parte demandada dentro del término legal concedido para ello, en consecuencia a lo anterior se declara aprobado el mismo para todos los efectos legales procedentes, aprobándose como base para el remate el emitido por el ingeniero JESÚS GALAN ROSADO.-----

**TERCERO.-** Como lo solicita la parte actora, con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta en PRIMER ALMONEDA, y al mejor postor el 50% del siguiente bien inmueble embargado: EL LOTE NUMERO 5, MANZANA 10, DE LA CASA NUMERO 317, UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD INDUSTRIAL III CON SUPERFICIE DE 266.25 METROS CUADRADOS LOCALIZADOS, AL NORTE: 17.75 METROS CON LOTE 6; SUR 17.75 METROS CON ANQADOR PUBLICO, ESTE 15.00 METROS CON TERRENOS PARTICULARES, Y AL OESTE 15.00 METROS CON LOTE 3, A FAVOR DE JESÚS NEMESIO MORALES SOSA Y CONCEPCIÓN COLLADOS JIMÉNEZ, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL PREDIO NUMERO 79114, FOLIO 164, VOLUMEN 307, Y AL CUAL LE FUE FIJADO UN VALOR COMERCIAL DE \$143,900.00 (ciento cuarenta y tres mil novecientos pesos 00/100 M.N ) menos el 50% de dicha cantidad que le corresponde al demandado por la parte alcuota, es decir, la cantidad de \$719,500.00 (SETECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) , siendo postura legal la que cubra

cuando menos el monto del avalúo que servirá de base para el remate (PARTE ALÍCUOTA).-----

**CUARTO.-** Hágasefe saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña en el local que ocupa la casa de la Justicia frente al Recreativo de la Colonia Atasta de esta Ciudad, una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO en efectivo de la cantidad que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

**QUINTO.-** Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en Vigor, anúnciese el presente remate por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, en convocación de postores, debiéndose además fijar los avisos y edictos correspondientes, por lo que se ordena expedir los mismos en el entendido que la subasta de referencia tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS, en el entendido que no habrá término de espera.-----

**SEXTO.-** Asimismo téngase al ocursoante por autorizando para recibir notificaciones y documentos a los licenciados MAYRA ELOINA MONTOYA RAMÍREZ Y FRANCISCO HERNÁNDEZ GUDIÑO y los pasantes de derecho ELVIS JESÚS PEREZ DE LA FUENTE, ALICIA SUGEY MONTELONGO PACHECO Y JORGE ANDRES VILLEGAS GALAN.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA DALIA MARTINEZ PEREZ, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA BEATRIZ DIAZ IBARRA, CON QUIEN ACTUA Y DA FE.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha 16 de noviembre del 2001.-----Conste.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL  
LICDA. NYDIA ROXANA LEON VILLEGAS.

No. 16466

**JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION**

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO  
JUDICIAL DEL ESTADO, BALANCAN, TABASCO.

C. BANCO AGROPECUARIO DEL SURESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, Y/O QUIEN RESULTE SER SU APODERADO LEGAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 128/2000, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, PROMOVIDO POR GUILLERMO ALVARADO ALVARO, FELIPE CAMBRANO ACOSTA, CARLOS MANUEL TEJERO HERNÁNDEZ, FLORENCIO CAMBRANO ACOSTA, ATILANO JIMÉNEZ, SALOMÓN CAMBRANO GARCIA, GRACIELA CONTRERAS PEÑA Y LAZARO CAMBRANO ACOSTA, EN CONTRA DEL BANCO AGROPECUARIO DEL SURESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, Y/O QUIEN RESULTE SER SU APODERADO LEGAL, CON FECHA TRES DE ENERO DEL PRESENTE AÑO; SE DICTO UN AUTO EN DONDE SE ORDENO PUBLICAR EL AUTO DE INICIO DE FECHA VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL, QUE COPIADOS INTEGRAMENTE A LETRA DICE:—

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, BALANCAN, TABASCO, A TRES DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS.—

VISTO.- Lo de cuenta, se acuerda:—

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al Licenciado JUAN JOSE JIMÉNEZ CHAN, en su calidad de Apoderado Legal de los actores Ciudadanos GUILLERMO ALVARADO ALVARO, FELIPE CAMBRANO ACOSTA, CARLOS MANUEL TEJERO HERNÁNDEZ, FLORENCIO CAMBRANO ACOSTA, ATILANO JIMÉNEZ, SALOMÓN CAMBRANO GARCIA, GRACIELA CONTRERAS PEÑA Y LAZARO CAMBRANO ACOSTA, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales, en virtud del Testimonio Notarial Original, que contiene el Poder General amplísimo, para Pleitos y Cobranzas, actos de Administración y Riguroso Dominio, que otorgan los poderdantes antes mencionado, a favor del Licenciado JUAN JOSE JIMÉNEZ CHAN, basada ante la fe del Licenciado ARMANDO CAPDEPONT INURRETA, Notario Público Número Uno de esta ciudad de Balancán, Tabasco, según escritura pública número 3205, Volumen 78, de fecha doce del mes de junio del año dos mil uno, documento que acompaña anexo a su escrito, así como una constancia de domicilio ignorado que anexa al presente, misma que fue expedida por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, una constancia levantada por la Coordinadora de la Zona Luz Ciudadana NORRY TORRES MARTINEZ, y un traslado del mismo.—

**SEGUNDO.-** Por lo consiguiente, como lo solicita el Apoderado Legal Licenciado JUAN JOSE JIMÉNEZ CHAN, en el párrafo tercero de su escrito que se provee, y en razón de que el demandado BANCO AGROPECUARIO DEL

SURESTE, S.A resulta ser de domicilio ignorado tal y como se acredita con las constancias exhibidas en autos, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 139 del Código Procesal CIVIL VIGENTE EN EL Estado, SE ORDENA publicar el auto de inicio de fecha veintitrés del mes de mayo del año dos mil, así como el presente auto, por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y se le haga saber que tiene un término de TREINTA DIAS para que se presente ante el local de éste Juzgado a recoger la demanda instaurada en su contra, y dentro del término de NUEVE DIAS HABLES, siguientes al que reciba dicha demanda, deberá de contestar la misma, en el entendido de no pasar a buscar las copias, el mencionado término le empezará a correr a partir del día siguiente de vencido aquél, y en su caso, será declarada en REBELDÍA, y las ulteriores notificaciones, aun las que conforme a la regla general sean de carácter personal, les surtirán sus efectos legales por medio de la lista que se fija en el Tablero de Avisos del Juzgado, salvo la sentencia que recaiga en la presente causa, la cual deberá notificarse personalmente en el domicilio que en su caso llegaren a señalar.—

**TERCERO.-** El promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el Bufete Jurídico, ubicado en la Calle Josefa Ortiz de Domínguez número 912 de la Colonia Centro de esta Ciudad de Balancán, Tabasco, autorizando para oír y recibirlas en su nombre y representación a la Ciudadana ROSA ELENA MORENO QUE.—

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.—

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO RAMON ADOLFO BROWN RUIZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL CIVIL CIUDADANO LICENCIADO SEBASTIÁN ALBERTO ZENTENO MUÑOZ, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.—

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. BALANCAN, TABASCO, MAYO VEINTITRÉS DEL AÑO DOS MIL.—

Visto lo de cuenta se acuerda.—

Se tiene por presentado a los ciudadanos GUILLERMO ALVARADO ALVARO, FELIPE CAMBRANO ACOSTA, CARLOS MANUEL TEJERO HERNÁNDEZ, FLORENCIO CAMBRANO ACOSTA, ATILANO JIMÉNEZ, SALOMÓN CAMBRANO GARCIA, GRACIELA CONTRERAS PEÑA Y LAZARO CAMBRANO ACOSTA, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos,

consistentes en la copia certificada por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, de la Escritura Pública número 4,527, volumen LVIII, de fecha doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro, así como dos títulos de Propiedad y un plano en copias certificadas, por el licenciado Alejandro Barrientos Moreno, Registrador Público de Emiliano Zapata Tabasco; Copia certificada de certificado de Libertad de Gravamen de dos predios rústicos ubicados en la Ranchería el Pimiental de Balancán, Tabasco, expedida por el Registrador Público de Emiliano Zapata, Tabasco, el original de una CONSTANCIA DE POSESION, expedida por el BR. RAMON CARMONA NOLAZCO, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con fecha once de mayo del presente año y un plano original; mediante los cuales viene a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, en contra del BANCO AGROPECUARIO DEL SURESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA Y/O QUIEN RESULTE SER SU APODERADO LEGAL y al REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS RIOS, quienes tiene su domicilio el primero de los demandados en la Avenida Juárez número 526, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y el segundo de los citados en la calle Libertad, sin número altos en la ciudad y Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco. Y a quienes les reclama las prestaciones marcadas con los incisos a), b), y c) del capítulo de prestaciones del escrito inicial de demanda que se provee.-----

Con fundamento en los artículos 924, 930, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 945, y demás relativos del Código Civil y 1º, 2º, 16, 203, 204 y 205 y demás relativos del Código Procesal Civil en vigor, ambos códigos del Estado, se admite la demanda en la via y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente bajo el número que le corresponda, háganse las anotaciones de rigor en el Libro de Gobierno y dése aviso del inicio del Juicio a la H. Superioridad.-----

Con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrasele traslado y emplácese a juicio a los demandados en el domicilio señalado por el actor, para que dentro del término de NUEVE DIAS hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, den contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en su demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios. El silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los cuales no se suscitó controversia, lo anterior en términos del artículo 215 del Código Adjetivo civil invocado. Asimismo requiérase a los demandados para que señalen domicilio en esta ciudad de Balancán, Tabasco para oír y recibir citas y notificaciones aperecidos que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de lista que se fije en los tableros de aviso de este Juzgado en términos de los artículos 131 fracción y II y 135 del Código Procesal Civil en vigor del Estado.-----

Apareciendo que el domicilio del BANCO AGROPECUARIO DEL SURESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA y el REGISTRADOR

PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ZONA DE LOS RIOS, tienen su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, gírese atento exhorto al Juez Civil en Turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y a Juez Mixto de Emiliano Zapata, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado emplacen respectivamente a dichos demandados en los términos aquí señalados, concediéndole DOS DIAS más para contestar demanda al primero de los citados y UN DIAS más al segundo de los demandados, en razón de la distancia de conformidad con los artículos 119 y 215 del Código invocado.-----

Como lo solicitan los promoventes y con fundamento en el artículo 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, gírese atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Zona de los Ríos, con residencia en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, con las copias certificadas del escrito inicial de demanda para que proceda inscribir dicha demanda, a la vez quede enterado que el predio rústico denominado "LA CARMELITITA", ubicado en la Ranchería "El Pimiental" de Balancán, Tabasco, constante de diecisiete hectáreas, sesenta área y sesenta y cinco centiáreas), se encuentra en litigio a fin de no permitirle a algún tercero adquiriente, debiendo transcribir al propio a girar las medidas y colindancias del predio en cuestión, así como los datos de inscripción proporcionados por el actor, certificado de libertad de gravamen.-----

Téngase a los promoventes señalando como el lugar para oír citas y notificaciones el bufete Jurídico ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez, número 912, en la ciudad de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al licenciado JUAN JOSE JIMÉNEZ CHAN a quien le otorga mandato judicial en términos de ley, por lo que de conformidad con el artículo 2892 se ordena ratificar el escrito que se produce así como tomar la protesta del cargo conferido, señalando para tal efecto cualquier día hábil después de las trece horas de la mañana NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Promotora BEATRIZ GUERRA BURELO, Juez Mixto de esta Ciudad, Tabasco, asistida del secretario Judicial Lic. JUAN ARTURO GALLEGOS LEON, que certifica y da fe.

POR VIA DE NOTIFICACIÓN Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO DE LOS VARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS; DADO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.-----

EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL CIVIL  
LIC. SEBASTIÁN ALBERTO ZENTENO MUÑOZ.

No. 16201

**DIVORCIO NECESARIO**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

**A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 300/2001, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por ALEJANDRA GABRIELA FALCON GERÓNIMO en contra de FAUSTINO CAMARA LOPEZ, con fecha tres de Octubre del año dos mil uno, se dictó un acuerdo, mismo que copiado a la letra dice:---  
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

**PRIMERO.-** Por presentada la Ciudadana ALEJANDRA GABRIELA FALCON GERÓNIMO, con su escrito de cuenta y anexo que exhibe, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de FAUSTINO CAMARA LOPEZ, quien resulta ser de domicilio ignorado, y quien reclama las prestaciones señaladas en los incisos a), b), y c).---

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 256, 257, 272 fracción IX y demás relativos y aplicables del Código Civil en relación con los numerales 16, 24 fracción I, 204, 205, 206, 487, 501, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y Forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.-----

**TERCERO.-** Como en el presente juicio se dirimen cuestiones de orden familiar désele la intervención correspondiente al Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, por conducto de su Procurador; éste último con domicilio ubicado en la Calle José María Pino Suárez número 658 de esta Ciudad, para la intervención que por Ley le corresponda.---

**CUARTO.-** Apareciendo que el demandado FAUSTINO CAMARA LOPEZ, es de domicilio ignorado según Constancia expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento Municipal de esta Ciudad; con apoyo en el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hágasele el emplazamiento por EDICTOS que se publicarán por TRES VECES CONSECUTIVOS de TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado de Tabasco; haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS que se contarán a partir de la última publicación del Edicto; a recoger las copias de traslado ante la Secretaría del mismo, vencido dicho lapso,

empezará a correr el término de NUEVE DIAS HABLES para contestar la demanda.-----

**QUINTO.-** Asimismo, se tiene al promovente nombrando como ABOGADO PATRONO, al Ciudadano Licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, por lo que dé conformidad con lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, designación que se le tiene por hecha con todas las facultades inherentes a su cargo, mismo que tiene debidamente registrada su Cédula Profesional de Licenciado en Derecho en el Libro de Registro de Cédulas Profesionales que se lleva en este Juzgado.-----

**SEXTO.-** Asimismo, y como lo solicita la actora del presente Juicio, previo cotejo que se realice de las copias fotostáticas que para tales efectos exhibió, hágasele devolución de los documentos originales que fueron exhibidos en su demanda inicial, previa constancia y firma de recibido que deje en autos.-----

**SÉPTIMO.-** Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la casa marcada con el número 344 altos de la Calle Santamaría de esta Ciudad, y autorizando para oírlas, aun las de carácter personal, a los licenciados LUIS ALBERTO BLANDIN GIL Y LEYDI ALVAREZ CAMARA.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO AGUSTÍN SÁNCHEZ FRIAS, Juez Segundo Civil de Primera Instancia, por y ante el Licenciado JOSE GUSTAVO GARRIDO ROMERO, Segundo Secretario Judicial de Acuerdos, que certifica y da fe.---

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, expido el Presente EDICTO a los ocho días del mes de Octubre del año dos mil uno, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana.---

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
 EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS**

**C. LIC. JOSE GUSTAVO GARRIDO ROMERO**

No. 16202

**DIVORCIO NECESARIO**

C. MARIA ZOILA ESTRELLA OSORIO GARCIA.

DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente número 534/2001, relativo al juicio de divorcio necesario con domicilio ignorado, promovido por RAMIRO GONZALEZ TORRES, en contra de MARIA ZOILA ESTRELLA OSORIO GARCIA, con fecha trece de agosto del año dos mil uno, se dictó un auto de inicio, el cual copiado a la letra dice:-----

AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

**VISTO.-** LO DE CUENTA, SE ACUERDA:-----

**PRIMERO.-** POR PRESENTADO EL CIUDADANO RAMIRO GONZALEZ TORRES, CON SU ESCRITO DE DEMANDA Y DOCUMENTOS ANEXOS, CONSISTENTES EN: UNA CONSTANCIA DE ACTA DE MATRIMONIO, UNA CONSTANCIA DE DOMICILIO IGNORADO, UNA COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE NACIMIENTO, UNA CONSTANCIA DE RADICACION ORIGINAL, UNA CONSTANCIA DE DOMICILIO Y DOS TRASLADOS, CON LOS QUE VIENE A PROMOVER JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO CON DOMICILIO IGNORADO, EN CONTRA DE LA CIUDADANA MARIA ZOILA ESTRELLA OSORIO GARCIA.-----

**SEGUNDO.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 256, 257, 272 FRACCION IX Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO CIVIL, ASI COMO LOS ARTICULOS 1, 2, 17, 24, 28, FRACCION IV, 55, 56, 57, 139 FRACCION II, 203, 204, 205, 206, 209, 211, 244, 487, 488, 501, 505, 508 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO, SE DA ENTRADA A LA DEMANDA EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA, FORMESE EXPEDIENTE, REGISTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO CORRESPONDIENTE Y DESE AVISO DE SU INICIO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, Y DESE LA INTERVENCION QUE EN DERECHO LE COMPETE AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO AL JUZGADO Y AL REPRESENTANTE DE SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.-----

**TERCERO.-** DEDUCIENDOSE DE LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL COORDINADOR DE DELEGADOS MUNICIPALES PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DEL CENTRO, JOSE DEL CARMEN CORRA PEREZ, QUE LA DEMANDADA ES DE DOMICILIO IGNORADO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 139 FRACCION II, PROCEDASE A NOTIFICAR POR EDICTOS EL PRESENTE PROVEIDO POR TRES VECES DE TRES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, PARA LOS FINES DE QUE MARIA ZOILA ESTRELLA OSORIO GARCIA SE ENTERE DE LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA Y COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO EN UN TERMINO DE CUARENTA DIAS A RECOGER LAS COPIAS DE TRASLADO PRODUZCA SU CONTESTACION, DICHO TERMINO EMPEZARA A CORRER A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION Y QUE EN CASO DE COMPARECER DENTRO DEL

CITADO TERMINO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 213 Y 214 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR EN EL ESTADO, CON LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA Y ANEXOS DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS, NOTIFIQUESE, CORRASE TRASLADO Y EMPLACESE A JUICIO AL DEMANDADO HACIENDOSELE DE SU CONOCIMIENTO QUE DEBERA DAR CONTESTACION A LA DEMANDA EN UN TERMINO DE NUEVE DIAS HABILES, DICHO TERMINO EMPEZARA A CORRER AL DIA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL TERMINO PARA RECOGER EL TRASLADO PERCIBIDA QUE EN CASO DE NO HACERLO SE LE TENDRA POR CONTESTADA EN SENTIDO NEGATIVO. SE DECLARARA REBELDE, ASIMISMO REQUIERASE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OIR, CITAS Y NOTIFICACIONES YA QUE DE NO HACERLO SE SURTIRAN SUS EFECTOS POR LISTA FIJADA EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, ADEMAS DE CARÁCTER PERSONAL Y ASIMISMO DESE LA INTERVENCION AL REPRESENTANTE DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL CUBILO UBICADO EN LOS PASAJES DE LOS JUZGADOS CIVILES.-----

**CUARTO.-** EN CUANTO A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PARTE ACTORA, AL EFECTO DIGASELE QUE SE RESERVA PARA SER ACORDADA EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO.-----

**QUINTO.-** EL PROMOVENTE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OIR, CITAS Y NOTIFICACIONES EN LA AVENIDA PROLONGACION DE PASEO DE LA SIENA, CARRILAS 816, COLONIA PRIMERO DE MAYO, PRESENTE, EN LA AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE (CASO FRENTE A LA BODEGA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CENTRO DE ESTA CIUDAD) AUTORIZANDO PARA TALES EFECTOS ASI COMO PARA RECOGER TODA CLASE DE DOCUMENTOS AL LICENCIADO TRINIDAD MURILLO VERTIZ.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE**-----

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LUCY OSIRIS CERINO MARTINEZ, JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA MARIA DEL CARMEN CRUZ TOLENTINO QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

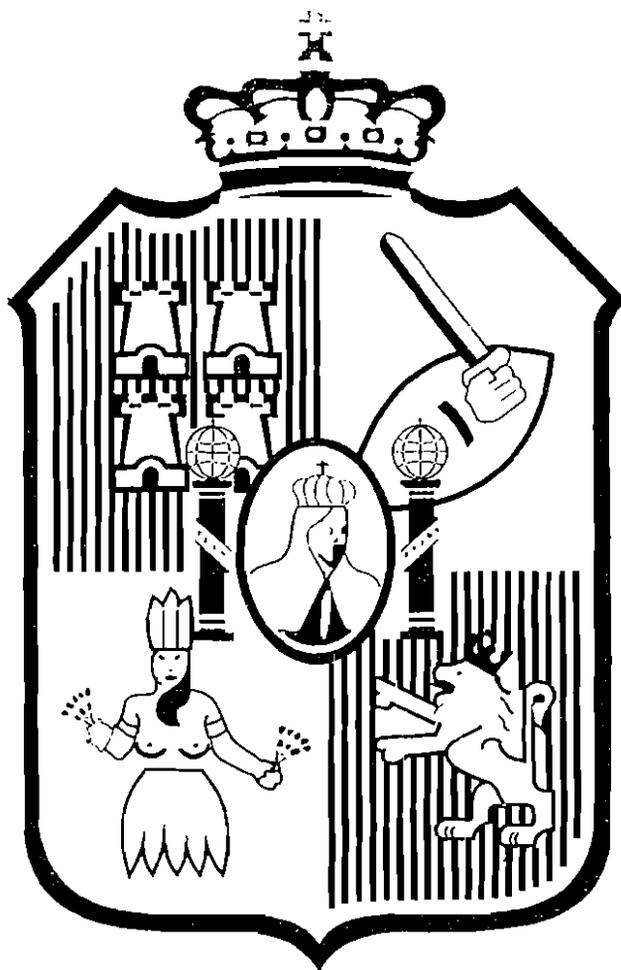
SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS DE ESTA MISMA FECHA. QUEDA INSCRITO BAJO EL NUMERO 534/2001 DEL LIBRO DE GOBIERNO QUE SE LLEVA EN ESTE JUZGADO Y SE DA AVISO DE SU INICIO CON OFICIO NUMERO 3402.-----

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los periódicos de mayor circulación en el Estado, (TABASCO HOY, NOVEDADES, PRESENTE, EL SURESTE) dentro del presente edicto a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil uno, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.-----

**LIC. MARIA DEL CARMEN CRUZ TOLENTINO,  
LA SECRETARIA JUDICIAL.**

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 16480	ACUERDO. Se delega suscribir los nombramientos de los servidores públicos subalterno a los titulares de las dependencias de la Administración Pública.....	1
No.- 16481	ACUERDO. Se crea la Comisión Especial para la Transferencia de Servicios Públicos a los Municipios.....	3
No.- 16477	BALANCE FINAL DE LIQUIDACION. Daley de México, S.A. de C.V.....	8
No.- 16473	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 230/999.....	9
No.- 16467	INFORMACION DE POSESION EXP. 159/2001.....	10
No.- 16472	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION EXP. 018/2002.....	12
No.- 16471	JUICIO SUMARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA EXP. 165/987.....	14
No.- 16469	AVISO NOTARIAL.....	17
No.- 16475	ASOCIACION DE COMUNICADORES DE TABASCO. A.C.....	18
No.- 16462	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 06/998.....	19
No.- 16463	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 40/2000.....	21
No.- 16461	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 734/996.....	22
No.- 16466	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION EXP. 128/2000.....	23
No.- 16201	DIVORCIO NECESARIO EXP. 300/2001.....	25
No.- 16202	DIVORCIO NECESARIO EXP. 534/2001.....	26
	INDICE.....	27
	ESCUDO.....	28



# TABASCO

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.